Expediente: PAOT-2007-1089-SOT-527
y Acumulado PAOT-2007-1152-SOT-578

No. Folio: PAOT/SOT/3151/2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil ocho. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-1089-SOT-527 y Acumulado PAOT-2007-1152-SOT-578, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente. --------

ANTECEDENTE

Con fecha seis de diciembre de dos mil siete una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito sin fecha, mediante el cual denunció que "*... EN EL CONDOMINIO UBICADO EN CALZ. DE TLALPAN... ORIENTADO HACIA LA LATERAL DE PERIFERICO, SE ENCUENTRA UNA ZONA DE LOCALES COMERCIALES EN EL CUAL EXISTE UN NEGOCIO "HOSPITAL DE CELULARES"... Y EN EL ESTACIONAMIENTO PUBLICO ESTACIONA UN VEHICULO QUE EN LA PARTE DEL TOLDO SE ENCUENTRA UN ANUNCIO... INDICATIVO A SU NEGOCIO CON INSTALACIÓN DE UN ALTAVOZ. QUE DESDE TEMPRANA HORA EMPIEZA HA FUNCIONAR HASTA LA NOCHE, REBASANDO EL RANGO PERMITIDO...*"; (sic). ----------

Con fecha catorce de diciembre de dos mil siete, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado escrito de misma fecha, mediante el cual denunció que "*... el ruido exagerado generado en ocasiones hasta después de las 21.00 hrs., por el negocio HOSPITAL DE CELULARES, en el local 8 de la plaza comercial que colinda con los edificios C, D y G de este conjunto habitacional ...*" (sic), señalando la persona denunciante que dicho negocio colinda con el Conjunto Tlalpan Perisur, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4456, entre Boulevard Adolfo Ruíz Cortines (Periférico) y la calle de Huipulco, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan. ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOTDF/SOT/3433/2007, de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, admitió a trámite la primer denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-1089-SOT-527; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/931/2007. ----------

Asimismo, esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOTDF/SOT/102/2008, de fecha ocho de enero de dos mil ocho, admitió a trámite la segunda denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-1152-SOT-578, mismo que se

acumuló al registro con número PAOT-2007-1089-SOT-527, el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/20/2008. ----------

En atención a lo instruido en los numerales QUINTO y SEXTO de los Acuerdos PAOTDF/SOT/3433/2007 y PAOTDF/SOT/102/2008, respectivamente, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos en las inmediaciones del local 8 de la Plaza Comercial colindante a los edificios C, D, y G del Conjunto Habitacional Tlalpan-Perisur, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4456, Colonia José Toriello, Delegación Tlalpan, levantando al efecto las Actas Circunstanciadas correspondientes, en las que se hizo constar lo siguiente: ----------

Acta circunstanciada del veinte de diciembre de dos mil siete. *"...se observa un local comercial con un letrero en su parte superior con la leyenda de 'HOSPITAL DE CELULARES' frente al cual hay un espacio utilizado como estacionamiento en el cual existen varios automóviles particulares entre los cuales se encuentra una camioneta con un letrero en la parte superior en el que se puede leer 'REPARAMOS CUALQUIER CELULAR EN 5 MIN SERVICIO PROFESIONAL HOSPITAL DE CELULARES'. Asimismo, este vehículo tiene un altavoz... tocando música grabada a un volumen muy bajo".* (sic). ----------

Acta circunstanciada del diecisiete de enero de dos mil ocho. *"...en el estacionamiento de la Plaza Comercial... sobre la lateral de Periférico casi esquina con Calzada de Tlalpan se encontraba una camioneta Volkswagen tipo Combi la cual en su parte superior (toldo) tiene instalada una bocina y un letrero alucivo a un 'Hospital de Celulares', es importante señalar que al momento de la diligencia no se emitía ningún ruido proveniente de dicha camioneta o de su equipo de sonido"* (sic). ----------

Mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/19/2008 de fecha ocho de enero dos mil ocho, esta Subprocuraduría notificó al Propietario y/o Poseedor del establecimiento denominado "Hospital de Celulares,", local 8 de la Plaza Comercial que colinda con los edificios C, D y G del Conjunto Tlalpan-Perisur, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4456, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, las obligaciones que debía cumplir en materia de ruido. ----------

A través del oficio PAOTDF/SOT/504/2008, de fecha trece de febrero de dos mil ocho, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, realizara las acciones correspondientes tendientes a verificar que las emisiones sonoras provenientes del equipo de sonido del establecimiento objeto de la denuncia cumplieran con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, e impusiera en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, e informara a esta Subprocuraduría sobre las acciones realizadas al respecto. ----------

Mediante oficio número PAOTDF/SOT/776/2008 de fecha tres de marzo del dos mil ocho, se precisó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, que el ruido relacionado con la denuncia se generaba en un equipo de sonido instalado en el toldo de una camioneta Volkswagen, modelo Combi, la cual se encontraba en el estacionamiento de la Plaza Comercial, junto al local número 8 (Hospital de Celulares), colindante a los edificios C, D,

y G del Conjunto Tlalpan-Perisur, ubicada en Calzada de Tlalpan Número 4456, Colonia José Toriello, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, puntualizando que los días en los que se escuchaba con mayor intensidad el sonido eran los sábados y domingos. ----------

Al respecto, con fechas veinticinco de junio y quince de julio de dos mil ocho, se recibieron en esta Subprocuraduría los oficios números SMA/DEVA/05151/2008 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, y SMA/DEVA/005560/2008 de fecha ocho de julio dos mil ocho, respectivamente, mediante los cuales la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil ocho, personal adscrito a esa Dirección Ejecutiva llevó a cabo el acto de inspección, en el que observó que el establecimiento objeto de la denuncia desarrolla su actividad en un área de 35 m^2 distribuidos en área de atención al cliente. En el momento de la visita no se encontró equipo de audio en el área de estacionamiento, informando que el visitado manifestó ya no contar con éste. Respecto al cumplimiento de la norma NADF-005-AMBT-2006 las mediciones que registraron fueron de 58 dB (A) y 60 dB (A), lecturas que no sobrepasaron los límites máximos permitidos en la Norma. Por lo que la Dirección Ejecutiva emitirá el acuerdo de cierre de procedimiento para el establecimiento de referencia en apego a la Legislación Ambiental vigente para el Distrito Federal. ----------

Por último, mediante oficios números PAOTDF/SOT/DESSROT/57/2008 y PAOTDF/SOT/DESSROT/130/2008 de fechas veinticinco de enero y diecinueve de febrero de dos mil ocho, respectivamente, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes sobre las diligencias practicadas por parte de este Organismo Descentralizado.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los que se admitió la denuncia se refieren a las presuntas contravenciones en materia de emisiones sonoras generadas por el local número 8 del negocio denominado "Hospital de Celulares", a través de una camioneta marca Volkswagen, modelo Combi ubicada en el estacionamiento de la Plaza Comercial que colinda con los edificios C, D y G del Conjunto Tlalpan-Perisur, localizado en Calzada de Tlalpan número 4456, entre Boulevard Adolfo Ruíz Cortines (Periférico) y la calle de Huipulco, Colonia José Toriello Guerra, Delegación Tlalpan. ----------

De acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, toda persona que genere o emita ruido y olores, está obligada a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes, establecidos por las normas aplicables, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.----------

Al respecto, podemos precisar que si bien es cierto en el primer reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa se constató que en el estacionamiento de la Plaza Comercial, junto al local número 8, el cual colinda con los edificios C, D y G del Conjunto Tlalpan-Perisur, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4456, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, se localizaba una camioneta marca Volkswagen, modelo Combi, cuya razón social respondía al nombre "Hospital de Celulares", el cual emitía música con un volumen bajo, esta Unidad

Administrativa decidió solicitar el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, a fin de que efectuara las acciones tendientes a verificar que las emisiones sonoras provenientes del equipo de sonido de dicha camioneta, cumplieran con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, e impusiera en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, en consecuencia, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil ocho la Dirección Ejecutiva, llevó a cabo el acto de inspección requerido, en el que constató la inexistencia de algún equipo de audio en el área de estacionamiento. Asimismo, informó que las mediciones sonoras que registraron en el local 8 de la Plaza referida fueron de 58 dB (A) y 60 dB (A), lecturas que no sobrepasaron los límites máximos permisibles determinados en la norma anteriormente citada. Por lo que la Dirección Ejecutiva decidió emitir el acuerdo de cierre de procedimiento en apego a la Legislación Ambiental vigente para el Distrito Federal, por lo tanto, no se desprende violación en esta materia de investigación. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El negocio denominado "Hospital de Celulares" que se encuentra en el local número 8 de la Plaza Comercial que colinda con los edificios C, D y G del Conjunto Tlalpan-Perisur, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4456, Colonia José Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, dejó de generar ruido a través de un equipo de sonido instalado en el toldo de una camioneta marca Volkswagen, modelo Combi, estacionada en la misma plaza; aunado a que dentro del local citado no se rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- El negocio denominado "Hospital de Celulares", que se encuentra en el local 8 de la Plaza Comercial colindante con el Conjunto Tlalpan-Perisur, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4456, Colonia José Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, no genera emisiones sonoras que incumplan con lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, por lo que no se desprende violación en alguna materia de ruido. ----------

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca hechos, actos y omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituyan una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. ----------

TERCERO. En virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

Así lo proveyó y firma por triplicado el Licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Mtra. Diana Ponce Nava**- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.

LVAA/RER/KNG